

RESOLUCIÓN 83-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5:

Solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.65, del operador aéreo extranjero WEST JET AIRLINES, LTD.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 16 de marzo de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil el 17 de marzo de 2023) suscrita por las Licdas. María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero **WEST JET AIRLINES, LTD.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Permiso de Operación Núm.65 expedido por la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que **WEST JET AIRLINES, LTD.**, es un operador aéreo extranjero, titular del Permiso de Operación Núm.65, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual le autoriza a realizar operaciones regulares de pasajeros y carga en las siguientes rutas:

**Toronto/Puerto Plata/Toronto;
Toronto/Punta Cana/Toronto;
Toronto/La Romana/Toronto;
Toronto/Samaná/Toronto;
Ottawa/Punta Cana/Ottawa;**

**Hamilton/Punta Cana/Hamilton;
Thunderbay/Punta Cana/Thunderbay;
Montreal/Punta Cana/Montreal;
Halifax/Punta Cana/Halifax; y
Saint John's/Punta Cana/Saint John's**

CONSIDERANDO: Que el Permiso de Operación Núm.65, alcanzará su vencimiento en fecha 9 de junio de 2023.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de solicitud de renovación de los Permisos de Operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante, y conforme al informe emitido por el Departamento de Transporte Aéreo, el operador aéreo extranjero **WEST JET AIRLINES, LTD.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para el proceso de renovación de permisos de operación.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de solicitud de renovación de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **WEST JET AIRLINES, LTD.**, en el período enero 2020 - febrero 2023 movilizó un total de 267,135 pasajeros en 1,861 operaciones realizadas en las rutas aprobadas en su Permiso de Operación, así como, en otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que conforme dichas estadísticas, de las diez (10) rutas contenidas en el Permiso de Operación Núm.65 de **WEST JET AIRLINES, LTD.**, solo se encuentran operando de forma regular tres (3), a saber: *Toronto/Puerto Plata/Toronto, Toronto/Punta Canal/Toronto y Toronto/Samaná Toronto.*

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta a las rutas Toronto/La Romana/Toronto; Ottawa/Punta Cana/Ottawa; Hamilton/Punta Cana/Hamilton; Thunderbay/Punta Cana/Thunderbay; Halifax/Punta Cana/Halifax; y Saint John's/Punta Cana/Saint John's, no registran operaciones aéreas en el período de enero 2020 a febrero 2023; así como, la ruta Montreal/Punta Cana/Montreal, no registra operaciones aéreas significativas desde el año 2021.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"las renovaciones de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC, cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país"*.

Resolución 83-2023
de fecha 19 de abril de 2023
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que, respetando el derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, procede consultar al operador aéreo extranjero sobre su interés en mantener las rutas que no registran operaciones aéreas.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Ley Núm.107-13 sobre Derechos de las Personas en relación con la Administración y Procedimiento Administrativo.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (versión 7.0.).

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/092/23, de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTJ/033/23, de fecha 20 de marzo de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe contenido en el oficio DETA/058/23, de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.65, realizada por el operador aéreo extranjero **WEST JET AIRLINES, LTD.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 83-2023

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm.65, por un período de tres (3) años, a partir del 9 de junio de 2023 hasta el 9 junio de 2026, del operador aéreo **WEST JET AIRLINES, LTD.**, para continuar brindando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las siguientes rutas:

Toronto/Puerto Plata/Toronto;
Toronto/Punta Cana/Toronto;
Toronto/La Romana/Toronto;
Toronto/Samaná/Toronto;
Ottawa/Punta Cana/Ottawa;

Hamilton/Punta Cana/Hamilton;
Thunderbay/Punta Cana/Thunderbay;
Montreal/Punta Cana/Montreal;
Halifax/Punta Cana/Halifax; y
Saint John's/Punta Cana/Saint John's.

SEGUNDO: Solicitar a **WEST JET AIRLINES, LTD.** informar su interés en mantener en su Permiso de Operación las rutas: Toronto/La Romana/Toronto; Ottawa/Punta Cana/Ottawa; Hamilton/Punta Cana/Hamilton; Thunderbay/Punta Cana/Thunderbay; Halifax/Punta Cana/Halifax; y Saint John's/Punta Cana/Saint John's, en virtud de que las mismas no registran operaciones aéreas en el período de enero 2020 a febrero 2023; así como, la ruta Montreal/Punta Cana/Montreal, en virtud de que no registra operaciones aéreas significativas desde el año 2021.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea informada a **WEST JET AIRLINES, LTD.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/regs/ed/cyd.

